

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCION No. 1195

(18 FEB 2025)

Por medio de la cual se revoca parcialmente la resolución 932 del 11 de febrero del 2025 y se realiza un Nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 125, 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001 y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que según el artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1. se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3 de la norma cita:

“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes sin más requisito legal que la expresión de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que mediante Resolución No. 932 del 11 de febrero del 2025, se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al(la) docente DANIEL ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA identificado (a) con C.C. No. 1088734743, en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ del municipio de SAMANIEGO (N), a partir de la fecha de posesión y hasta el día 05 de marzo de 2025.

Que el día 13 de febrero de 2025 mediante oficio la docente DANIEL ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA identificado (a) con C.C. No. 1088734743, informa que no acepta el nombramiento contemplado en la resolución 932 del 11 de febrero del 2025.

Que el Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, establece: “La autoridad podrá o deberá según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:

d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Que el(la) docente DANIEL ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA identificado (a) con C.C. No. 1088734743, se encuentra inmerso en la cláusula d) del artículo 45.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por vacancia temporal mencionada anteriormente, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que revisada la Hoja de vida del Señor (a) DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ ACOSTA identificado (a) con C.C. No. 1088738695, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo.

En virtud de lo anterior el Secretario de Educación de Educación de Nariño.

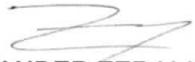
RESUELVE:

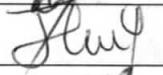
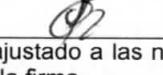
- ARTICULO 1º-** Revocar el artículo 3º contenido en la Resolución 932 del 11 de febrero del 2025, mediante la cual se realizó un nombramiento provisional en vacancia temporal, al docente DANIEL ANDRES RODRIGUEZ ACOSTA identificado (a) con C.C. No. 1088734743, como docente de Aula en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ del municipio de SAMANIEGO (N), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.
- ARTICULO 2º:** Nombrar en una vacante temporal al señor (a) DAVID ALEJANDRO RODRIGUEZ ACOSTA identificado (a) con C.C. No. 1088738695, como docente de Aula en el área de **TECNOLOGIA E INFORMATICA** en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y DE SISTEMAS SIMON ALVAREZ del municipio de SAMANIEGO (N); por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales y el 05 de marzo de 2025, fecha en que termina la licencia por accidente de transito del señor CARLOS EDUARDO VELASCO OLIVA, identificado (a) con C.C. No. 12987446.
- ARTICULO 2º-** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo en la dirección: davidlive.159@gmail.com, celular 3104733143.
- ARTICULO 3º-** Remítase copia del presente acto administrativo a la oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.
- ARTICULO 5º-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

18 FEB 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	13/02/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	13/02/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	13/02/2025	
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	13/02/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		